



CONTRATO CENTA No. 04/2012

LICITACION PUBLICA CENTA No. 04/2012
“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTA DEL 01 DE JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012”

Nosotros, HUGO ALEXANDER FLORES HIDALGO, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se abrevia CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará; **“EL CONTRATANTE”**; y PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Representante Legal y Presidente de la Sociedad: **SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SEGURINTER, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato para el **“SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTA DEL 01 DE JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012”**, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

- A)** El objeto del presente Contrato es la adquisición del servicio de vigilancia de acuerdo al siguiente detalle:

13 AGENTES (Turnos de 24 horas)

No	CENTRO DE TRABAJO	NUMERO DE AGENTES	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Centro de Desarrollo Agropecuario San Andrés 1 Ubicado en kilómetro 33, carretera hacia Santa Ana, cubriendo un área de 78 manzanas.	2	Centro de Desarrollo San Andrés	24 HORAS	2	\$1.030.24	\$2,060.48
2	Unidad de Tecnología de Semilla (Conocida como "Las Doscientas") Ubicada en kilómetro 31 ½, carretera hacia Santa Ana, cantón Flor Amarilla, cubriendo un área de 180 manzanas.	3	Unidad de Tecnología de Semilla	24 HORAS	3	\$1.030.24	\$3,090.72
3	Agencia de Extensión Agrícola San Miguel Ubicada en Prolongación Calle Chaparrastique y Costado Sur del Cementerio General, Ciudad de San Miguel, cubriendo un área de 1,260.30 metros cuadrados.	1	Agencia de Extensión Agrícola de San Miguel	24 HORAS	1	\$1.030.24	\$1,030.24
4	Agencia de Extensión Agrícola Tacuba Ubicada en Final Calle El Centro, Barrio El Calvario, Jurisdicción de Tacuba. cubriendo un área de 1300 mts ²	1	Agencia de Extensión Agrícola de Tacuba	24 HORAS	1	\$1.030.24	\$1,030.24
5	Agencia de Extensión Agrícola de Chalchuapa	1	Agencia de Extensión Agrícola de Chalchuapa	24 HORAS	1	\$1.030.24	\$1,030.24
6	Agencia de Extensión Agrícola Armenia Ubicado en Km. 33, Carretera a Sonsonate, Cantón Copapayo Armenia, Sonsonate. cubriendo un área de 5,176 mts ²	1	Agencia de Extensión de Armenia	24 HORAS	1	\$1.030.24	\$1,030.24
7	Agencia de Extensión Agrícola Lempa Acahuapa	1	Agencia de Extensión de Lempa Acahuapa	24 HORAS	1	\$1.030.24	\$1,030.24
8	Agencia de Extensión Agrícola Chalatenango	1	Agencia de Extensión de Chalatenango	24 HORAS	1	\$1.030.24	\$1,030.24



9	Agencia de Extensión Agrícola Usulután Ubicada en Cantón El Trillo, Desvío Los Pinos, 2 Km al Sur sobre calle que conduce al Cantón San Dionisio, Usulután. cubriendo un área de 7,073 mts ²	1	Agencia de Extensión de Usulután	24 HORAS	1	\$1.030.24	\$1,030.24
10	Agencia de Extensión Agrícola La Cañada Ubicada en Carretera del Litoral. Hacienda La Cañada. Cantón Tierra Blanca. Jurisdicción de Conchagua. Cubriendo un área de 25,692 mts ²	1	Agencia de Extensión La Cañada	24 HORAS	1	\$1.030.24	\$1,030.24
TOTAL		13			13		
COSTO MENSUAL DE JULIO							\$13,393.12
COSTO MENSUAL DE AGOSTO							\$13,393.12
COSTO PROPORCIONAL DEL 1 AL 20 SEPTIEMBRE							\$8,928.74
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (13) AGENTES							\$35,714.98

8 AGENTES turnos de 24 horas (sábado y domingo)

No.	CENTRO DE TRABAJO	NUMERO DE AGENTES	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA días	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Agencia de Extensión Agrícola El Peñón, Sonsonate, Metalio, Municipio de Acajutla	1	Agencia de Extensión El Peñón	23	1	\$56.50	\$1,299.50
2	Agencia de Extensión Agrícola Cara Sucia Barrio San José Cantón Cara Sucía San Francisco Menéndez	1	Agencia de Extensión Agrícola Cara Sucia	23	1	\$56.50	\$1,299.50
3	Agencia de Extensión Agrícola San Martín Barrio Centro San Martín	1	Agencia de Extensión agrícola San Martín	23	1	\$56.50	\$1,299.50
4	Agencia de Extensión Agrícola Zapotitán, distrito de riego Cantón Flor Amarilla	1	Agencia de Extensión Agrícola Zapotitán	23	1	\$56.50	\$1,299.50
5	Agencia de Extensión Agrícola Nueva Concepción carretera a San Salvador, Salida nueva Concepción	1	Agencia de Extensión Agrícola de Nueva Concepción	23	1	\$56.50	\$1,299.50
6	Agencia de Extensión Agrícola Puerto de la Libertad	1	Agencia de Extensión Agrícola Puerto de la Libertad	23	1	\$56.50	\$1,299.50

Handwritten initials/signature

7	Agencia de Extensión Agrícola Santa Elena Usulután	1	Agencia de Extensión Agrícola de Santa Elena Usulután	23	1	\$56.50	\$1,299.50
8	Agencia de Extensión Agrícola San Francisco Gotera.	1	Agencia de Extensión de San Francisco Gotera	23	1	\$56.50	\$1,299.50
SERVICIOS DE FINES DE SEMANA DEL 01 DE JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012					Precio total por 23 días		\$10,396.00

**CUADRO CONSOLIDADO POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE
 (13) AGENTES FIN DE SEMANA Y (8) AGENTES. (SABADO Y DOMINGO)**

No.	CONCEPTO	Cantidad Agentes	MONTOS
1	Servicio de Vigilancia de de fines de semana (Turnos de 24 horas)	13	
	COSTO MENSUAL DE JULIO		\$13,393.12
	COSTO MENSUAL DE AGOSTO		\$13,393.12
	COSTO PROPORCIONAL DEL 1 AL 20 SEPTIEMBRE		\$8,928.74
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (13) AGENTES		\$35,714.98
2	Servicio de Vigilancia de Turnos de 24 horas (Sábado y domingo)	8	
	SERVICIOS DE FINES DE SEMANA DEL 01 DE JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Precio total por 23 días	\$10,396.00
	MONTO GENERAL		\$46,110.98



B) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a) Se requiere el servicio de vigilancia para las áreas de cultivo, instalaciones, maquinaria agrícola, equipo de oficina y todos los activos fijos para toda la institución según la descripción del servicio.
- b) El CENTA proporcionará la infraestructura necesaria y los servicios básicos para la prestación de los servicios (agua, energía eléctrica y sanitaria).
- c) La empresa que prestará los servicios deberá proporcionar el equipamiento necesario para el cumplimiento de sus obligaciones (armas cortas, armas largas, equipo de comunicación y transporte, según tabla adjunta del mínimo e quipo requerido y para los 8 agentes armas largas.
- d) El Servicio requerido deberá ser cubierto por trece (13) agentes, en turnos de 24 horas, desde el día estipulado en el contrato hasta el 20 de septiembre de 2012 (incluye los fines de semana, días de vacación, festivos y de asueto nacional). Y el servicio requerido cubierto por ocho (8) **Agentes** en turnos de 24 horas, en fin de semana desde el día estipulado en el término del contrato los fines de semana, que comprende (sábado 6:00 a.m. a lunes 6:00 a.m.).
- e) La empresa ofertante deberá especificar en su oferta la cantidad de horas por turno y turnos por día, si la empresa no lo especifica quedará descalificada en la oferta técnica.
- f) Los equipos y sus cantidades con las que el grupo de agentes de seguridad destacado, deberán contar para el desempeño de sus tareas, es como mínimo el siguiente:

DESCRIPCION DEL MINIMO EQUIPO REQUEERIDO	CANTIDAD
Uniforme completo	13
Escopetas calibre 12 mm con 12 cartuchos: 09 escopetas en agencias de extensión 1 escopetas en San Andrés 1 1 escopetas en Semilla Básica	11
Pistola 9 mm de doble acción con dos cargadores o revolver calibre 38 mm con 18 cartuchos: 1 revolver en portería San Andrés 1 1 revolver en portería Semilla Básica	2
Lámpara de mano con 4 baterías	13
Silbato o gorgorito	13
Radio de frecuencia corta, mínimo 30 km. O teléfono celular 2 Radios o celulares en San Andrés 1 3 Radios o celulares en Semilla Básica 8 Radios o celulares en las Agencias de Extensión	13
Radio base para Jefe de Unidad de Servicios Administrativos	1
Teléfono celular para el agente coordinador del grupo de la empresa de seguridad (Supervisor perimetral y zonal)	3

Bicicleta tipo montañesa: para los Agentes que serán ubicados en: 2 Bicicletas en San Andrés 1 3 Bicicletas en Semilla Básica	5
---	---

8 AGENTES (FIN DE SEMANA)

Uniforme completo	8
Escopetas calibre 12 mm con 12 cartuchos: 8 escopetas en agencias de extensión	8
Lámpara de mano con 4 baterías	8
Silbato o gorgorito	8
Radio de frecuencia corta, mínimo 30 km. o teléfono celular 8 Radio o celular encargado de seguridad del CENTA	8
Radio base para Jefe de Unidad de Servicios Administrativos	1
Teléfono celular el agente coordinador del grupo de la empresa de seguridad (Supervisor perimetral y zonal)	2
Bicicleta tipo montañesa, para los agentes que serán ubicados en: 2 Bicicletas en San Andrés 1 3 Bicicletas en Semilla Básica	5

- g) La empresa adjudicada deberá laborar y presentar ante el encargado de la vigilancia privada del CENTA, planes estratégicos que permita dar cobertura en todas las áreas en las que se solicita seguridad.
- h) Los casos de pérdidas de bienes en las áreas que están siendo salvaguardadas por la empresa de seguridad, serán analizados por la División Administrativa, para la deducción de responsabilidades correspondientes, tomando como base el Informe del Administrador del Contrato y la opinión jurídica que se emita al respecto.
- i) Cada agente de seguridad debe tener vigente su licencia para el uso y portación de armas de fuego (copia ampliada debidamente certificada por Notario), de la cual la empresa de seguridad deberá presentar a al Administrador del contrato, quien rechazará a los agentes que se presenten sin su respectiva licencia, al igual que cuando se realicen cambios de personal. Todo lo cual lo informara dentro de los dos días hábiles al Jefe de la División Administrativa.
- j) La Empresa de seguridad deberá presentar copia certificada por notario, ampliada de la matricula de las armas de fuego, de la cual la empresa de seguridad deberá presentar a las autoridades del CENTA.
- k) El equipo mínimo requerido que se indican en los documentos contractuales, debe de estar en las condiciones optimas de uso, así como también suficiente municiones.



- l) En ningún momento el personal de vigilancia estará autorizado para consumir o llevar productos de cualquier índole en horas de trabajo o a la hora de retirarse de las instalaciones del CENTA.
- m) La empresa de seguridad deberá presentar a la institución la solvencia de antecedentes penales y policiales, de todos los agentes que laboren en el CENTA.
- n) Para la Seguridad Institucional, la Empresa de Seguridad no podrá contratar para los puestos de agentes o supervisor, personal que sean originarias o que vivan en los alrededores de los lugares donde se asigne personal de seguridad.
- o) Proporcionar un supervisor permanente, a fin de tener mayor control sobre el personal de seguridad, el cual presentará los planes estratégicos, informes de novedades, llevará los libros de asistencia.
- p) El CENTA entregará al supervisor de la vigilancia privada un Libro de Control para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad, que se den dentro del servicio el cual será revisado por el Jefe de Servicios Administrativos o la persona que él asigne.
- q) Es responsabilidad de la empresa velar para que el personal de seguridad destacado en el CENTA, tenga buen comportamiento, especialmente con los empleados y usuarios, cualquier falta a estos principios, la Administración solicitará el reemplazo del agente, y la empresa estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso que la empresa no atendiera la solicitud, el CENTA podrá dar por terminado el contrato.
- r) CENTA podrá gestionar la rotación de personal de seguridad cuando se detecte anomalía, excesos de confianza u otras condiciones.
- s) La empresa será responsable de resguardar los bienes físicos del CENTA, así como de investigar por sus propios medios en caso de hurto, robo o cualquier daño que se produjera dentro de las instalaciones propiedad del CENTA, para establecer los hechos y deducir responsabilidades entre los miembros del personal de seguridad. En caso de no encontrarse un culpable, la empresa deberá pagar el costo total de los bienes hurtados o robados, de acuerdo al valuó que se hubiese practicado de parte del CENTA.
- t) La empresa deberá presentar por lo menos tres (3) Constancias de Buena Experiencia extendidas por Instituciones Públicas o Privadas con un máximo de 3 años contados a partir de la apertura de esta licitación.
- u) Deberá presentar copia certificada de la autorización de establecimiento como Agencia de Seguridad emitida por la Policía Nacional Civil (PNC)
- v) Deberá presentar copia certificada de la resolución de autorización de inicio de operaciones como Agencia de Seguridad emitida por la Policía Nacional Civil (PNC).
- w) Solvencia emitida por la División de Agencias Privadas de Seguridad de la Policía Nacional Civil (PNC)

- x) El plazo del contrato de la presente licitación será a partir de de la Orden de Inicio que emita el Administrador del Contrato.
- y) La empresa no podrá retirar o cambiar a los agentes sin previa consulta y autorización de CENTA.
- z) Cumplir con toda instrucción dada por el CENTA, para el resguardo de los bienes ubicados en las instalaciones, objeto de este contrato.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Contratante designa Representante ante el Contratista para los efectos de este Contrato a la señora, Ana del Carmen Henríquez Meléndez, de treinta y siete años de edad, Agrónoma, del domicilio de Colon, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos guion cuatro, con el cargo de Jefe de Servicios Administrativos del CENTA, como Administradora del presente contrato, sus funciones serán: a) Ser el Responsable por el CENTA en la ejecución del contrato b) Elaborar y firmar las Actas de Recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato. c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales. d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI, para expediente del contratista, en original e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. f) Llevar el control físico-financiero del contrato. g) colaborar dentro de sus atribuciones con el Contratista para la buena ejecución de los productos a entregar h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás documentos contractuales, i) Informar al Titular UACI y DFI sobre el incumplimiento, prorroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que fueren necesarios emitir. j) Elaborar informe final sobre el desempeño del Contratista. k) Monitoreo Contrato.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Pago por el servicio de vigilancia para el CENTA durante el año 2012 objeto del presente contrato se realizará por parte de la División Financiera Institucional (DFI), debiendo el contratista presentar la factura de cobro ante la Administradora de Contratos, el monto total del presente contrato asciende a un monto de: **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$46,110.98)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago será efectuado a sesenta (60) días calendario después de la presentación de las facturas de consumidor final a nombre del: "CENTA" previa recepción del servicio, de la cual se levantará acta del servicio de vigilancia por cada una de las instalaciones, con la firma del Contratista, el Solicitante, el Administrador de Contrato. A la factura deberá deducírsele el 1% en concepto de Retención del 13% IVA.



IV. PLAZO

El plazo del presente contrato será de ochenta y dos (82) días, contados a partir de la orden de inicio que emita el Administrador de Contrato, el cual incluye fines de semana, días de vacación, festivos y de asueto nacional.

V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

De conformidad al Art. 44 literal j) de la LACAP "El Contratante", a través de la Administradora de Contrato llevará el registro del servicio de vigilancia para las instalaciones detalladas en la cláusula I OBJETO DEL CONTRATO. Para que "El Contratista" brinde el servicio de conformidad a las condiciones estipuladas en su oferta adjudicada.

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO)

El Contratante hace constar que el Pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Fondo General con cargos a las cifras presupuestarias: 2012-4202-4-01-01-21-1.Servicios de Vigilancia, 2012-4202-4-01-02-21-1.Servicios de Vigilancia, 2012-4202-4-02-01-21-1.Servicios de Vigilancia, 2012-4202-4-02-03-21-1.Servicios de Vigilancia

VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

VIII. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Contratante en un plazo no mayor de quince días, una garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en las bases de licitación, extendida por: Sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,611.10)**, que equivalen al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la orden de inicio que emita el Administrador de contrato. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el

Contratista ha desistido de su oferta, debiéndose en este caso hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete al Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

IX. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, y de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato. **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato. **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato. **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%), del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese.

El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. EXTINCIÓN

Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP, y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los documentos contractuales se haya suministrado a satisfacción del Contratante los bienes adquiridos y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

XI. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal del servicio objeto del presente contrato, "El Contratante" tendrá un plazo de 8 días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, salvo casos fortuitos y fuerza mayor.

XII MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA

De común acuerdo entre las partes el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Presentando una justificación con al menos ocho (8) días calendario antes del vencimiento de este contrato. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XIV de este contrato, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En



tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del Contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XIII DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Bases de Licitación 04/2012 "Servicio de Vigilancia para CENTA, del 01 de julio al 20 de septiembre del año 2012" aprobadas mediante Acuerdo JD No. 1324/2012 emitido el diecinueve de junio de dos mil doce, **b.** La oferta del Contratista de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, **c.** Certificación del Acuerdo de Adjudicación JD No. 1343/2012, extendida con fecha diez de julio de dos mil doce. **d.** Requisición No. 13666,13650 14560 de fecha 13 de abril del 2012, **e.** Interpretaciones e instrucciones sobre forma de cumplir con las obligaciones formuladas por el Contratante, **f.** Garantías, **g.** Adenda No1 de fecha 19 de junio del 2012, según acuerdo JD No. 1334/2012, **h.** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes al Contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. La Contratista a expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

XV MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda Convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XVI CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Para los efectos de este contrato, "Fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

Handwritten initials

XVII SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

XVIII TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho(8) días hábiles de notificada la resolución.

XIX JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de acción judicial contra “El Contratista” será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que “El Contratante” designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “El Contratista” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **“EL CONTRATANTE”**: a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Departamento de La Libertad; y, **“EL CONTRATISTA”** a través del Señor Pedro Antonio Martínez Hernández, Colonia Miramonte Poniente Avenida Las Anturias casa No. 172 San Salvador, Departamento de San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, al día diecinueve del mes de julio de dos mil doce.

POR EL CONTRATANTE:

Hugo Alexander Flores Hidalgo
Representante Legal del CENTA

POR EL CONTRATISTA:

Pedro Antonio Martínez Hernández
Representante Legal
SEGURINTER, S.A. DE C.V.



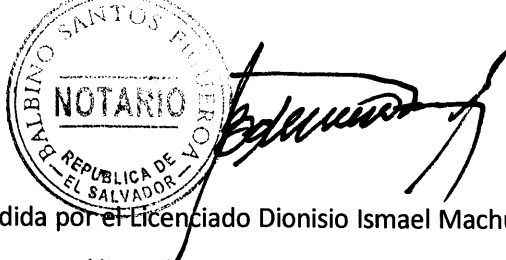
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

el Valle San Andrés, [redacted] de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil doce. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: **HUGO ALEXANDER FLORES HIDALGO**, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y **PEDRO ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de Salvador, persona a quien ahora conozco y además identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número [redacted] [redacted] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SEGURINTER, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] que en el transcurso se denominará "LA CONTRATISTA", cuya personería más adelante relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA NUMERO CERO CUATRO PLECA DOS MIL DOCE de la LICITACION PUBLICA NUMERO CERO CUATRO PLECA DOS MIL DOCE DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL CENTA DEL UNO DE JULIO AL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Que así mismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el Contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTE cláusulas, fechado este día en este lugar, escrito en siete hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado EL CONTRATANTE, por medio del primero de los comparecientes en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTA, ha contratado con la Sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURINTER, S. A. de C.V., denominada EL CONTRATISTA, el Contrato de Servicio de Vigilancia para CENTA a partir del uno de julio al

veinte de septiembre del año dos mil doce, según el detalle establecido en la Cláusula I del contrato que aquí se reconoce, el precio total de dicho suministro es de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluyendo el valor del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicio. El pago será efectuado por el Contratante dentro de un plazo de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, después de la entrega de las facturas tipo consumidor final, emitidas a nombre de CENTA y acta de recepción a entera satisfacción del Servicio de Vigilancia por parte de la Unidad Solicitante, el Administrador del Contrato y el Contratista, tal como se establece en la Cláusula III del contrato que antecede. El plazo del contrato será de ochenta y dos días contados a partir de la notificación de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. La entrega y recepción del producto se hará de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato que antecede, en la Cláusula II, se nombra como Administradora del presente Contrato a la señora ANA DEL CARMEN HENRIQUEZ MELENDEZ, quien es de treinta y siete años de edad, Agrónoma, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos guión cuatro, empleada del CENTA. **El suscrito Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: A) PERSONERIA DEL CONTRATANTE:**

a) ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el artículo uno establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la representación judicial y extrajudicial de la referida institución; **b)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y uno, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Ingeniero JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ, a partir del uno de junio de dos mil diez;



certificación expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día dos de junio de dos mil diez; c) La certificación del Acta de las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, que aparece en el Libro de Actas de Juramentaciones de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Ingeniero JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día dos de junio del mismo año; d) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería Número Ciento Cuarenta, emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, del cual consta que el licenciado **Hugo Alexander Flores Hidalgo**, fue nombrado para integrar en Representación de dicho funcionario la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, a partir del día catorce de marzo del presente año y por tanto con facultades para firmar documentos como el presente; dicha certificación ha sido extendida el licenciado Manuel Jacobo H., en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el día dieciséis de marzo del año dos mil doce. **B) PERSONERIA DEL CONTRATISTA:** a) Escritura número noventa y siete, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del licenciado RENE ANTONIO GOMEZ, de Constitución de la Sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURINTER, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al Número ocho del libro un mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio; de la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y su denominación, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal estará confiada al Director Presidente, correspondiéndole la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social y durará en sus funciones cinco años. b) Certificación del punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SEGURINTER, extendida por la señora Jenny Verónica Bonilla Arévalo, en su calidad de Secretaria de la Junta General de la Sociedad, el día once de noviembre del año dos mil once,

de la que consta que con esa misma fecha fue elegido el señor PEDRO ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, en el cargo de Director Presidente de la mencionada Sociedad para un periodo de cinco años, que vencen el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número cuarenta y cuatro del Libro dos mil ochocientos treinta y nueve del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día treinta de noviembre del año dos mil once. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes, tal como me lo han manifestado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]
He



[Handwritten signature]